



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00231-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG

Huancayo, 4 de marzo de 2026

VISTOS;

La CARTA N° 00002-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG/CSI de fecha 25 de febrero de 2026, el correo electrónico del área de Personal de fecha 3 de marzo de 2026, el correo electrónico de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 3 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.° VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.° 035-2022-SUNARP-SN;

Que, de conformidad al artículo 74° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG de fecha 14 de enero de 2026, el encargo: *“(…) Es la acción administrativa mediante la cual se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor del Decreto Legislativo N° 728. El servidor, sólo en el caso de encargo de puesto, debe cumplir con los requisitos y perfil de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. (…)”*;

Que, de acuerdo al numeral 75.2 del artículo 75° del RIS modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG, indica que: *“(…) El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente. (…)”*;

Que, de acuerdo al numeral 75.4 del artículo 75° del RIS modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG, precisa que: “(...) *Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. (...)*”;

Que, de acuerdo al numeral 75.6 del artículo 75° del RIS modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG, indica que: “(...) *Para el encargo de funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario. (...)*”;

Que, de acuerdo al numeral 76.1 del artículo 76° del RIS modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG, establece que el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: “(...) *Encargo de Puesto: Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.*

b) Encargo de Funciones: Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque. (...)”;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del RIS modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG, establece que: “(...) *El encargo concluye en los siguientes supuestos:* a) *Cuando se designe o contrate al titular del cargo.* b) *Cuando culmine la ausencia temporal del titular del cargo.* c) *Cuando se considere conveniente concluir el encargo. (...)*”;

Que, el artículo 79°, numeral 79.1 del mismo RIS aprobado mediante Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG señala que: “(...) *El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. (...)*”;

Que, mediante la CARTA N° 00002-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG/CSI el ex servidor, Diego Grimaldo Butron Llamoca, presentó su renuncia al cargo de registrador público de la plaza CAP N° 961 de la oficina registral de Huancayo; generándose la plaza vacante de dicho puesto, por lo que, existe la necesidad de cubrir dicha plaza con la finalidad de no causar perjuicio en el normal funcionamiento y atención al usuario; por esta razón, debe encargarse dicha función a un asistente registral de planta;

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2026 el especialista en Personal, informa que el asistente registral, Percy Benito Díaz Cuela, cumple con los requisitos del perfil del puesto de registrador público;

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2026 el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa lo siguiente: “(...) *dicha plaza se encuentra considerada en el PAP vigente, aprobado con Resolución de la Gerencia General N°161-2024-SUNARP/GG del 30/07/2024, así como en CAP Provisional cuyo compendio y formalización de modificaciones realizadas durante el Año Fiscal 2025 fue aprobado*

mediante Resolución N° 233-2025-SUNARP/GG del 30/12/2025. Así mismo, se informa que en la Genérica de Gasto “2.1 Personal y Obligaciones Sociales”, del Presupuesto Institucional 2026 de la Unidad Ejecutora N°012 Zona Registral N°VIII, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 229-2025-SUNARP/SN del 30/12/2025 se han previsto los recursos para financiar el costo de la plaza objeto de la acción de personal solicitada.

En tal sentido y en el marco de lo establecido en el artículo 75.4 del RISC vigente, esta Unidad emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal requerida, precisando que la misma no convalida actos u acciones en materia de personal que no se hayan requerido o no se ajusten a la normatividad vigente. (...);

En uso de las facultades conferidas a la Unidad Registral establecidas en el numeral 78.2 del artículo 78° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del **3 de marzo de 2026 y hasta que se disponga lo contrario el puesto de registrador público** correspondiente a la plaza CAP N° 961 de la oficina registral de Huancayo al servidor, Percy Benito Díaz Cuela, asistente registral de la referida oficina.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y órganos pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Firmado digitalmente
José Luis FARFÁN SILVA
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° VIII**